

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

TRATADOS Y CONVENCIONES,

ACTUALMENTE VIGENTES,

ENTRE LA REPUBLICA MEXICANA Y LAS
NACIONES EXTRANJERAS.

En los cincuenta años que la República Mexicana cuenta de vida independiente, ha celebrado varios Tratados con las naciones Europeas y Americanas que han tenido por objeto estipulaciones de amistad, comercio, navegacion, paz, arreglo de límites, extradicion y demas puntos que son materia de las relaciones internacionales.

No todos estos Tratados están vigentes en la actualidad. Unos han quedado sin vigor por haber cambiado esencialmente las circunstancias en que se celebraron, como el de alianza y confederacion con Colombia, que quedó sin valor desde el año de 1830 en que esta República se fraccionó; otros produjeron desde luego sus efectos y acabaron por su carácter transitorio, como la Convencion de 1839 y 1843 con los Estados-Unidos sobre pago de reclamaciones; algunos han sido reformados por mútuo consentimiento, como el primero de límites con los Estados-Unidos; otros no llegaron á ratificarse por alguno de los contratantes, como los de comercio con Colombia y el Ecuador, y los celebrados con Guatemala; por último, todos los concluidos con los Estados europeos antes de la intervencion francesa en México, han sido declarados rotos por el Gobierno de la República, fundándose esta declaracion en que las potencias europeas que apoyaron la intervencion y reconocieron el gobierno impuesto por ella, se pusieron en estado de guerra con México y perdieron, por consiguiente, todo derecho á exigir el cumplimiento de los Tratados, quedando la República en libertad para celebrar otros que le sean mas convenientes, y que cor-

respondan al distinto estado en que han quedado las cosas por el desenlace de la guerra.

Quedan, pues, vigentes solamente los Tratados y Convenciones que se insertan á continuacion, que son en su mayor parte los celebrados con las potencias americanas, principalmente con los Estados-Unidos y el concluido últimamente con la Confederacion Norte-alemana y del Zollverein.

De estos Tratados, los dos primeros, á saber, el celebrado con Chile y el celebrado con el Perú, los consideramos vigentes porque no obstante que ha pasado con exceso el período que se fijó para su duracion en los artículos 16 y 20 de los mismos, estos artículos no previenen, sin embargo, que fuese necesaria una declaracion expresa para que, pasado el término convenido, continuasen en vigor; á falta de esta prevencion, creemos que les es aplicable el principio general de derecho internacional de que "si trascurrido el tiempo por el cual se celebró un tratado, las partes contratantes siguen ejecutándolo, se presume que el tratado continúa;" y como los tratados referidos contienen principalmente aquellas estipulaciones y reglas que son de uso entre naciones civilizadas, y estas estipulaciones y reglas se han practicado entre México, el Perú y Chile, aun cuando las relaciones entre estos países son poco frecuentes, creemos que puede decirse que han continuado ejecutándose, sin que se considere como obstáculo para afirmarlo así, el que alguna de sus cláusulas no sea ya susceptible de aplicacion.

Los demas tratados no presentan duda alguna sobre este punto, pues sus mismas cláusulas expresan bien su perpetuidad, ó bien su duracion indefinida mientras no se declare lo contrario.*

* Para noticias históricas y análisis de los Tratados celebrados por la República, puede consultarse la "Tabla Sinóptica de los Tratados y Convenciones que han negociado los Estados-Unidos mexicanos con las naciones extranjeras, por el C. Matías Romero," publicada en 1859.

Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion con la República de Chile.

El vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, á todos los que las presentes vieren, sabed:

Que habiéndose concluido y firmado en esta capital el dia 7 de Marzo del presente año un Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion entre los Estados-Unidos Mexicanos y la República de Chile, por medio de plenipotenciarios de ambos gobiernos, autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo tratado es en la forma y tenor siguiente.

En el Nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo.— El gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos por una parte, y el de la república de Chile por la otra, deseando confirmar y estrechar los sentimientos de fraternidad que entre ambas repúblicas han existido siempre, por la identidad de su origen, idioma, costumbres é intereses, y establecer reglas seguras para la conservacion y fomento de sus relaciones comerciales por medio de un tratado solemne de Amistad, Comercio y Navegacion, han nombrado con este objeto sus respectivos plenipotenciarios, á saber:

S. E. el vice-presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á S. E. D. Miguel Ramos Arizpe.

Y S. E. el vice-presidente de la república de Chile, á S. E. D. Joaquin Campino.

Quienes despues de haberse comunicado mutuamente sus plenos poderes, y halláolos en buena y debida forma, han acordado y concluido los artículos siguientes:

Art. 1º Será perpetua entre los Estados-Unidos Mexicanos por una parte, y la república de Chile por la otra, aquella estrecha y franca amistad que ha existido siempre entre ambas, por la